



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-014574 Id: 312843
Folios: 4 Fecha: 2024-04-12 09:44:54
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: GREGORIO ELJACH PACHECO

Bogotá D.C., abril de 2024

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Plenaria del Senado
Senado de la Republica
secretaria.general@senado.gov.co
Ciudad

Asunto: Citación Debate de Control Político - Proposición No. 127/2024 - Plenaria del Senado

Referencia: Radicado No. 2024-1-004044-015585 **Id Control:** 291050

Respetado Secretario,

En atención a la comunicación del Ministerio de Defensa, con Radicado No. RS20240228027230, mediante la cual se da traslado de la Proposición No. 127/2024 - Plenaria del Senado, presentada por el Honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo, en la cual se cita a debate de control político al señor Ministro de Defensa Nacional Iván Velásquez Gómez, teniendo como tema a tratar la “*Seguridad, un riesgo: Consecuencias y Causas Estructurales de la inseguridad de Colombia*”, me permito, de conformidad con las competencias del Ministerio del Interior y de conformidad con la información suministrada por la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, pronunciarme sobre las preguntas 51,52,53 y 54:

- **Frente a las preguntas 51 y 52, se indica lo siguiente:**

51. *Sírvase relacionar, cada uno de los informes mensuales (12 informes al año), acerca de la evolución de los indicadores de resultado que abordan las problemáticas de seguridad y convivencia ciudadana priorizadas en cada departamento, distrito y municipio del país en los últimos 10 años hasta la fecha (año a año), que las secretarías de Seguridad Ciudadana que cada municipio debió realizar y publicar según el PISCC.*



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-014574 Id: 312843
Folios: 4 Fecha: 2024-04-12 09:44:54
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: GREGORIO ELJACH PACHECO

- 52.** *Sírvase relacionar cada uno de los informes bimestrales (6 informes al año) y el informe anual (1 al año) de evaluación de la gestión de las estrategias y programas en cada departamento, distrito y municipio del país en los últimos 10 años hasta la fecha (año a año) que según el PISCC de los municipios debieron ser realizados y publicados.*

La Ley 62 de 1993, en su artículo 12 señala que: “Los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción”. Así mismo, los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 41 de la Ley 2197 de 2022, establecen que las administraciones locales deben formular y aprobar su Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC dentro los seis (6) meses del primer año de gobierno.

Ahora bien, es de importancia resaltar que el PISCC es un documento de planeación estratégica que debe formularse en todos los departamentos, distritos especiales y municipios del país. Este documento debe contener estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que tengan como finalidad dar solución a las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía. De esta manera, el PISCC constituye un insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana, así como una oportunidad para abordar de forma integral los temas de seguridad y convivencia con el concurso de distintos actores y sectores, aportando en el establecimiento de lineamientos de política pública para la seguridad y convivencia ciudadana que ayudan a combatir la criminalidad y la delincuencia en los territorios.

Teniendo en cuenta lo precedente, es importante aclarar que el Ministerio del Interior, en el ejercicio de las funciones contenidas en el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1152 de 2022, tiene como eje misional:

“Liderar la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas a garantizar la gestión política del Gobierno, la protección, el goce efectivo de los derechos y las libertades de los ciudadanos, fortaleciendo el diálogo social e intercultural Estado – Comunidades, la democracia, la participación, la seguridad y la convivencia ciudadana, promoviendo así el desarrollo y la equidad de los grupos étnicos, minorías y poblaciones vulnerables en el marco de la legalidad, el emprendimiento y la equidad.”

Por lo anterior, la gestión de la seguridad desde la perspectiva de la seguridad humana requiere una gestión y articulación entre Nación, Departamento, Municipio o Distrito, para que las entidades públicas atiendan y tramiten los conflictos sociales derivados de la ausencia institucional; por lo tanto, el Ministerio del Interior garantiza aquellas metodologías que ponen en disposición estos canales de solución de conflictos y que permiten una relación virtuosa entre los tres niveles de atención, para



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-014574 Id: 312843
Folios: 4 Fecha: 2024-04-12 09:44:54
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: GREGORIO ELJACH PACHECO

mejorar la gestión del conocimiento, la identificación de problemáticas y soluciones a las mismas de manera conjunta con la comunidad, utilizando instrumentos de gestión de seguridad como lo son los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los cuales deben articularse con los Planes de Desarrollo y dar cumplimiento al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

En este sentido y de acuerdo a la Guía metodológica para la formulación, implementación y seguimiento de los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), elaborada en conjunto por el Departamento Nacional de Planeación, la Alta Consejería Presidencial para la Convivencia y la Seguridad Ciudadana, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional, en el ámbito municipal y departamental existen cuatro instancias de coordinación en las que se deben discutir los temas propios de la gestión de la convivencia y la seguridad ciudadana, las cuales son:

- Consejo de Seguridad y Convivencia (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016, artículo 19).
- Comité Civil de Convivencia (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Ley 1801 de 2016, artículo 19).
- Consejos de Seguridad Departamentales y Municipales (Decreto 2615 de 1991).
- Comité Territorial de Orden Público (Decreto 1066 de 2015, artículo 2.7.1.1.16.).

Es a través de estos espacios que se analizan hechos y fenómenos que afectan la convivencia, se atienden los asuntos de seguridad y orden público, se aprueba, coordina y se hace seguimiento a la implementación de los PISCC, entre otras funciones.

Dicho lo anterior, se aclara que el Ministerio del Interior no tiene competencia sobre la recepción de informes de evaluación de gestión o impacto o el manejo de datos estadísticos, **correspondiéndole esta función a las entidades territoriales**, quienes elaboran e implementan el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana - PISCC, en razón al principio de descentralización administrativa y dentro del marco de las políticas que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, y del plan de desarrollo territorial.

- **Frente a las preguntas 53 y 54, se indica lo siguiente:**

53. *Sírvase informar, según los indicadores de resultado fijado en el PISCC de cada municipio del país, ¿cómo ha sido el comportamiento desde de los últimos 10 hasta la fecha de los siguientes índices en cada departamento, distrito y municipio del país?*

53.1. Tasa de homicidios.

53.2. Tasa de lesiones personales.

53.3. Tasa de delitos sexuales.



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-014574 Id: 312843
Folios: 4 Fecha: 2024-04-12 09:44:54
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: GREGORIO ELJACH PACHECO

- 53.4. Tasa de hurtos.
53.5. Tasa de violencia intrafamiliar.

54. Sírvase informar, según las encuestas de percepción ciudadana enunciadas en el PISCC del municipio, ¿cómo ha sido el comportamiento en los últimos 10 años hasta a fecha de los siguientes índices en cada departamento, distrito y municipio del país?

Con relación a las preguntas planteadas, se resalta que para determinar la evolución de los indicadores de resultado contemplados en los PISCC departamentales, distritales y municipales durante los últimos diez (10) años, se utiliza, única y exclusivamente, la herramienta tecnológica “Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo” – SIEDCO, la cual es administrada por la Policía Nacional de Colombia. Esta herramienta permite la consolidación de las bases de datos como única fuente institucional y oficial para registrar los servicios de policía, y en donde se puede encontrar información relacionada con los delitos de homicidio, homicidio en accidente tránsito, lesiones en accidente de tránsito, lesiones personales, hurto a comercio, hurto de automotores, hurto a personas, hurto a residencias, hurto de motocicletas, piratería terrestre, hurto a cabezas de ganado (abigeato), hurto a entidades financieras, terrorismo, delitos sexuales, violencia intrafamiliar y amenazas. La información relacionada a estos delitos se encuentra desagregada por variables de tiempo, modo y lugar.

Dada la aclaración anterior con relación al Sistema de Información Estadística, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO, y la competencia de la Policía Nacional de Colombia con relación a la gestión de estas bases de datos, se advierte que el Ministerio del Interior no tiene competencia al respecto.

En el tema de la Tasa de delitos sexuales, definir el porcentaje en la reducción de las tasas de delitos sexuales está en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho y de manera articulada a nivel interinstitucional con fiscalía general de la Nación, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, entre otras entidades. Por lo anterior, el Ministerio del Interior dentro de su misionalidad no tiene competencia para suministrar la información solicitada.

Por otro lado, con relación a la Tasa de violencia intrafamiliar, de acuerdo con la Ley 2126 de 2021, son los alcaldes, a través de las Comisarias de familia, quienes deben determinar las estrategias que conduzcan a la reducción de la tasa de violencia intrafamiliar, en concordancia con los lineamientos dados por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Dicho esto, el Ministerio del Interior, en el marco de su misionalidad, no tiene competencia al respecto.

Finalmente, en lo correspondiente a las encuestas de percepción de seguridad y al porcentaje general de comportamiento de los habitantes frente a grupos poblacionales, las encuestas se reafirman en los postulados de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública (NTCGP 1000:2009), según la cual, las entidades deben planificar e implementar los procesos de



Al contestar cite Radicado 2024-2-003201-014574 Id: 312843
Folios: 4 Fecha: 2024-04-12 09:44:54
Anexos: 0
Remitente: DIRECCION DE ASUNTOS LEGISLATIVOS
Destinatario: GREGORIO ELJACH PACHECO

seguimiento, medición y análisis necesarios para mejorar los indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad de su sistema de gestión, así como realizar seguimiento a la percepción de los ciudadanos respecto al cumplimiento de la entidad.

Es así que cada municipio, distrito y departamento toma como base la evaluación de los PISCC, la cual se hace de manera exclusiva por medio del Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO, administrado por la Policía Nacional de Colombia y que permite la consolidación de las bases de datos como única fuente institucional y oficial para registrar los servicios de policía.

Queda claro entonces que el Ministerio del Interior, de acuerdo con el Decreto 1152 de 2022, no tiene competencia para suministrar la información solicitada.

Cordialmente,



KEVIN FERNANDO HENAO MARTÍNEZ
Director de Asuntos Legislativos
Ministerio del Interior

Proyectó: Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno
Consolidó: Manuel Felipe Díaz Chicuasque – Contratista DAL